



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad del demandado **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**. Provea.

Ansermanuevo Valle, febrero 9 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: HÉCTOR TORO LÓPEZ
DEMANDADO: JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2019-00182
INTERLOCUTORIO NO. 59

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de 10 días del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de propiedad del demandado **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**, presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ninguna de las partes presento observaciones, ni un nuevo avalúo, cumplidos los requisitos del Artículo 444 numeral 4 del C.G.P., el Juzgado aprueba el avalúo por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (**\$56.363.860..00**), presentado por el DR. CARLOS AUGUSTO NOREÑA MANCHADO, apoderado de la parte demandante. (arts. 444 numeral 2 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ